



Ministerio de Educación

2180

47

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, - 7 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 804-0319/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRIA EN MEDICINA VASCULAR, conforme a la Resolución Rectoral N° 280/08, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN MEDICINA VASCULAR, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA *su* dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del

RP
JP



Ministerio de Educación

2180



RESOLUCIÓN N°

título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN MEDICINA VASCULAR, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA perteneciente a la ^{an.} carrera de MAESTRÍA EN MEDICINA VASCULAR a dictarse bajo la modalidad



Ministerio de Educación

presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS
H
J
S*

2180

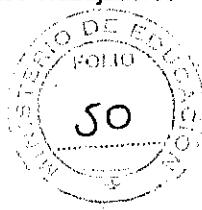
RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2180



A N E X O

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina.

TÍTULO: MAGISTER EN MEDICINA VASCULAR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado (Médico Cirujano, o equivalente) expedido por Universidades oficialmente reconocidas.
- Poseer nociones básicas de inglés (lecto-comprensión).

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Medicina Vascular I	A	4	120	-
2	Medicina Vascular II	S	5	75	1
3	Bioestadística y Computación	S	5	75	-
4	Antropología	S	5	75	-
5	Medicina Legal	S	3	45	-

SEGUNDO AÑO

6	Medicina Vascular III	A	4	120	2
7	Medicina Vascular IV	S	5	75	6
8	Metodología de la Investigación	S	5	75	-
9	Ética	S	3	45	-
10	Bioética	S	5	75	-
11	Trabajo Final	S	3	45	-

OTROS REQUISITOS: Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

Total horas presenciales obligatorias: 825 horas

Total horas teóricas: 531 horas

Total horas prácticas: 294 horas

Total horas seminarios virtuales: 180 horas

as. Total horas tutorías e investigación: 160 horas